

# ESPECIAL AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

BOCYL 19/05/2021

---

## ORDEN EYH/625/2021 DE 17 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

Apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

### 1. REGULACIÓN:

Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/13/pdfs/BOE-A-2021-3946.pdf>

Real Decreto Ley 6/2021 de 20 abril por el que se adoptan las medidas complementarias de apoyo a las empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID 19, que modifica el artículo 3 del RD LEY 5/2021

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-6305-consolidado.pdf>

Orden EYH/625/2021 de 17 de Mayo, por la que se aprueban las BR de las ayudas directas, a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de reducir el impacto económico del coronavirus y se convocan estas ayudas.

<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2021/05/19/pdf/BOCYL-D-19052021-7.pdf>

EXTRACTO de la Orden EYH/625/2021, de 17 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas directas, a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de reducir el impacto económico del coronavirus y se convocan estas ayudas para 2021.

<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2021/05/19/pdf/BOCYL-D-19052021-8.pdf>

### 2. DOTACIÓN PARA CASTILLA Y LEÓN:

232.560.230 € para la comunidad.

3. **¿QUIÉN SERÁ EL ORGANISMO ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE ESTA AYUDA?:**

El Instituto de competitividad empresarial (ICE).

4. **¿PARA QUÉ ES LA AYUDA?**

Para pago de deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando correspondan al periodo entre el 1 de Marzo de 2020 y 31 de Mayo de 2021 y PROCEDAN DE CONTRATOS ANTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL RD LEY 5/2021 DE 12 DE MARZO.

5. **¿QUIEN PUEDE SOLICITAR ESTA LINEA?**

Empresas, autónomos, grupos de empresas, entidades en régimen de atribución de rentas (como por ejemplo comunidades de bienes) que en 2019 y 2020 hayan desempeñado alguna de las actividades definidas en los ANEXOS III Y IV adjuntos, y que la siguieran desempeñando el 13 de marzo de 2021.

Con domicilio fiscal en CASTILLA Y LEON.

Que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tributar por estimación objetiva (MÓDULOS) en el impuesto de la renta de personas físicas (IRPF)
- b. Si no tributan por estimación objetiva, deben haber tenido una caída del IVA en 2020 respecto de 2019 de más del 30%. Este dato lo comprobará la administración directamente con hacienda.
- c. Si se trata de grupos consolidados que tributan en el impuesto de sociedades en régimen de tributación consolidada, haber tenido una caída en el volumen de operaciones anual de 2020 de más de un 30% respecto del 2019. (Nota\* Si tienes un grupo consolidado por favor llámanos para que estudiemos bien tus peculiaridades, es posible que puedas acceder a varias convocatorias de distintas CCAA).

Por supuesto, para ser beneficiarios no podemos tener ninguna de las incompatibilidades habituales previstas en la ley de subvenciones derivadas de incumplimientos y/o sanciones (DECLARACIÓN RESPONSABLE), y además debemos cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (DECLARACIÓN RESPONSABLE).

d. **¡OJO! NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS:**

- a. Empresarios o profesionales, entidades o grupos consolidados, que aun cumpliendo con los requisitos anteriores y que en IRPF 2019 hayan declarado RESULTADO NETO NEGATIVO POR LAS ACTIVIDADES

ECONÓMICAS EN LA QUE APLIQUEN METODO DE ESTIMACIÓN DIRECTA (MÓDULOS) PARA SU DETERMINACIÓN o en su caso, haya resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto de Sociedades o el Impuesto de la Renta de No residentes antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles.

**6. IMPORTES MÁXIMOS:**

**a. PRIMER REPARTO: EMPRESAS CON CNAE ANEXO III (PRIMERAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL GOBIERNO)**

- ✓ 3000 € cuando se trate de empresarios o profesionales en ESTIMACIÓN OBJETIVA e IRPF.
- ✓ Caso de empresarios y profesionales que no estén en ESTIMACIÓN OBJETIVA y que hayan cumplido el requisito de IVA establecido en el punto anterior: 4000 €.

**b. SEGUNDO REPARTO: EMPRESAS CON CNAE ANEXO IV (ACTIVIDADES INCLUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA).**

Se efectuará una vez cubierto a los solicitantes del punto anterior y solo si hay crédito suficiente.

- ✓ 3000 € cuando se trate de empresarios o profesionales en ESTIMACIÓN OBJETIVA e IRPF.
- ✓ Caso de empresarios y profesionales que no estén en ESTIMACIÓN OBJETIVA y que hayan cumplido el requisito de IVA establecido en el punto anterior: 4000 €.

**c. TERCER REPARTO:**

El crédito que sobre una vez realizados los repartos anteriores, se asignará proporcionalmente entre los beneficiarios proporcionalmente según la caída de volumen de operaciones en el año 2020 respecto del 2019, sin sobrepasar en ningún caso los siguientes límites:

- 40% de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de empresarios y profesionales que apliquen régimen de estimación directa en IRPF (MÓDULOS), así como entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 trabajadores.
- 20% de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y establecimientos permanentes que tengan más de 10 trabajadores

**NOTA:** La ayuda que puede recibir cada beneficiario, excepto en el caso de que apliquen régimen de estimación objetiva en IRPF (que será de mínimo 3000 €) será de mínimo 4.000 € y máximo 200.000 €.

No se puede aplicar la regla prevista para régimen de estimación objetiva de IRPF y la otra prevista, se aplicará predominantemente la prevista para estimación objetiva aunque se haya renunciado a ella en 2021.

Para los casos de comercio minorista con régimen especial de recargo de equivalencia de IVA, se entenderá que su volumen de operaciones en 2019 lo constituye el total de ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de la actividad comercial minorista declarada en el IRPF 2019.

#### **7. PLAZO DE SOLICITUD:**

Desde el día 20/05/2021 hasta el día 6/07/2021

Se presentará por sede electrónica, por lo que se requiere disponer de CERTIFICADO ELECTRÓNICO o DNI ELECTRÓNICO válido para su presentación. Si tiene dudas respecto de cómo obtenerlo, llámenos y le ayudaremos.

Se puede presentar por representante, para lo que tenemos que firmar la correspondiente autorización.

#### **8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

En la orden de convocatoria se establece que para la solicitud se necesitará:

- a. Acreditación de la representación
- b. Solicitud en modelo normalizado (se habilitará en la página correspondiente, actualmente aún no está abierta).
- c. Relación de deuda y gastos fijos generada entre el 1 de Marzo de 2020 y el 31 de Mayo de 2021.

Por lo que recomendamos a las empresas que vayan preparando un listado de estos gastos.

#### **9. ORDEN DE CONCESIÓN:**

Asignación directa según expediente completo presentado.

#### **10. JUSTIFICACIÓN Y PAGO:**

En el plazo de 3 meses desde la recepción de la ayuda, se debe presentar telemáticamente una DECLARACIÓN RESPONSABLE de la relación clasificada de pagos

realizados para satisfacer la deuda y gastos fijos con identificador del ACREEDOR, CIF, NUMERO DE FACTURA, IMPORTE, FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE PAGO.

El beneficiario aunque solo tiene que presentar una declaración responsable, deberá guardar esta documentación con los correspondientes justificantes (factura y justificante de pago) por si se le reclama en el procedimiento de verificación, y si el importe de la ayuda que recibe es superior a 60.000 €, deberá presentarlos junto con la declaración.

Si el beneficiario acredita la aplicación del importe de la ayuda a deudas de cantidad inferior a la recibida, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda, respondiendo al principio de proporcionalidad.

**11. PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER:**

31 Diciembre de 2021.

**12. ACCESO AL TRÁMITE:**

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285056860493/Propuesta>